



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 28 de enero de 2010

N° 26458

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 4
(De martes 26 de enero de 2010)

"QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DEL ESTADO DENOMINADOS NOTAS DEL TESORO Y SU COLOCACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE CAPITALES, SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE No. 8 DE 18 DE ABRIL DE 2007, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES DEL ESTADO DENOMINADOS LETRAS DEL TESORO, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 10
(De martes 26 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN ADENDAS A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR BANDAS "A" Y "B", Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES, PCS, Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PARA LA FIRMA DE CADA UNO DE DICHS INSTRUMENTOS".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 038
(De lunes 11 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO 2189 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, MODIFICADO POR EL RESUELTO 2476 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0074-2010
(De jueves 21 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES NO. AG-0530-2009 DEL 30 DE JULIO DE 2009, AG-0531 DEL 30 DE JULIO DE 2009, AG-0532-2009 DEL 30 DE JULIO DE 2009, 0533-2009 DEL 30 DE JULIO DE 2009, AG-0617-2009 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, AG-0618-2009 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, AG-0619-2009 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, AG-0621-2009 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

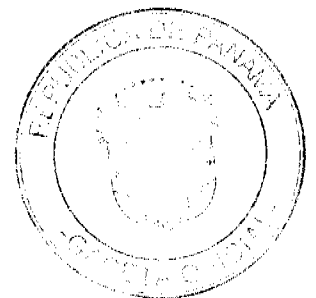
Resolución N° AG-0114-2010
(De martes 26 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)".

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 3
(De jueves 14 de enero de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN No. 40 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2009".

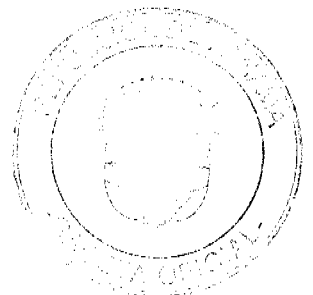


MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 01-10
(De lunes 4 de enero de 2010)

"MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCA A LOS PERITOS DE TRÁNSITO IDÓNEOS PARA QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE REALIZAR RECONSTRUCCIÓN DE TRÁNSITO PARA ESTE DESPACHO"

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 4 (De 26 de enero de 2010)

Que autoriza la emisión de títulos valores del Estado denominados Notas del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales, se modifica el Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, Que autoriza la emisión de títulos valores del Estado denominados Letras del Tesoro, y dicta otras disposiciones.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 63 de 28 de octubre de 2009, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2010, contempla la posibilidad de completar las necesidades de recursos a través de las colocaciones en el mercado interno de capitales, sujeta a los límites establecidos por la Ley de Responsabilidad Social Fiscal;

Que el Gobierno Nacional tiene como objetivo continuar promoviendo las prácticas y estándares internacionales de emisión de deuda pública, suplir las necesidades de recursos para la presente vigencia, y coadyuvar con el desarrollo del mercado doméstico de capitales;

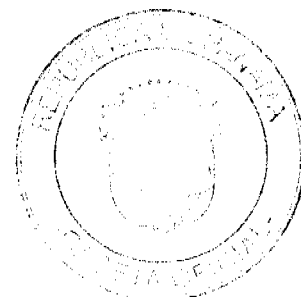
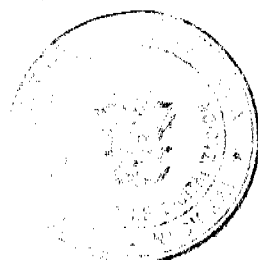
Que las autoridades competentes de la República de Panamá, deben contar con las autorizaciones correspondientes para así poder cumplir con un calendario periódico oficial de subastas en el mercado local de capitales, y acceder al mismo cuando las condiciones lo permitan;

Que en seguimiento a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002, corresponde a la Dirección de Crédito Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones de mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión;

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5, el Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, tiene como función, privativamente, gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que, igualmente, se hace necesario modificar el Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, publicado en Gaceta Oficial Digital N° 25776, del lunes 23 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal, toda vez que es preciso contar con las autorizaciones correspondientes a fin de que el Estado pueda cubrir localmente las necesidades estacionales del Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, situación que ayudaría a diversificar las fuentes de financiamiento y, a la vez, contribuye a un mayor desarrollo del mercado local;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2010, según consta en nota CENA/007 de igual fecha, emitió opinión favorable a la emisión de Notas del Tesoro por un monto de hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal del año 2010, al igual que las modificaciones planteadas al Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007 que autoriza la emisión de títulos valores del Estado denominados Letras del Tesoro;



Que el artículo 2, literal C, numeral 7, de la Ley 97 de 1998, establece como función del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro, de los títulos valores del Estado, en los mercados financieros nacionales e internacionales;

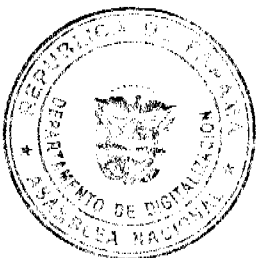
Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar una o varias emisiones en el mercado local de capitales por un monto de hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600,000,000.00) en títulos valores del Estado denominados Notas del Tesoro (las "Notas"), las cuales estarán representadas por macrotítulos, mediante el sistema de anotación en cuenta.

Artículo 2. Las emisiones autorizadas mediante el artículo anterior serán realizadas bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600,000,000.00).
Uso de los recursos:	Cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2010, además de pagar los costos y gastos asociados con las emisiones autorizadas.
Denominación:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América (US \$).
Plazo:	Desde tres (3) años hasta diez (10) años.
Cupón:	Tasa de interés fija la cual será anunciada hasta un (1) día hábil previo a la fecha de la subasta de Notas de Tesoro, atendiendo al plazo, condiciones del mercado que imperen en dicho momento y a la curva de rendimiento soberano de la República de Panamá.
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral, contado a partir de la fecha de emisión o del último pago de cupón realizado.
Repago de Capital:	Un solo pago de capital al vencimiento de las Notas del Tesoro.
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.
Sistema Organizado de Negociación:	Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otra bolsa.
Agente de Registro:	Totalmente registradas y/o listadas, en la Central Latinoamericana de Valores, LATINCLEAR, o cualquier central de valores



autorizada, mediante el sistema de anotación en cuenta únicamente.

Prelación de los Instrumentos:

Las Notas serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán *pari passu* con todas las obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas, de la República.

Legislación aplicable:

Leyes de la República de Panamá, sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Artículo 3. Autorizar la colocación de las Notas del Tesoro, emitidas en seguimiento a lo autorizado en el presente Decreto de Gabinete, mediante subasta pública, operaciones de canje, suscripción directa o cualquier otro mecanismo de colocación que el Estado considere oportuno y que sea conforme a las prácticas de mercado prevalecientes en este tipo de transacciones.

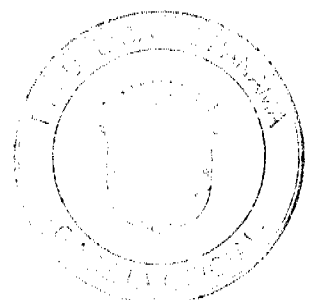
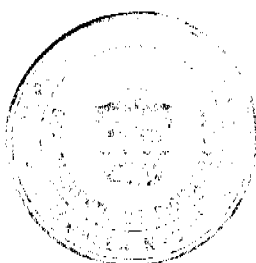
Artículo 4. Las colocaciones mediante subasta pública se realizarán en base al reglamento de colocación establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Crédito Público, incluyendo la aprobación de las condiciones de cada emisión mediante Resolución Ministerial en seguimiento a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002. Cuando se trate de operaciones de canje, suscripción directa o cualquier otro mecanismo de colocación, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas hará de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir.

Artículo 5. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en defecto de ellos, al Director de Crédito Público o al Subdirector de Crédito Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que acuerden, firmen y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones que sean necesarias para ejecutar la emisión de Notas del Tesoro que se autoriza en el presente Decreto de Gabinete, incluyendo sin limitación, las facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar comisiones y gastos derivados de la transacción; igualmente, se les autoriza para delegar en otros funcionarios públicos la firma de contratos, documentos, instrumentos, realizar notificaciones, avisos y autorizaciones tendientes a ejecutar las transacciones que se autorizan en el presente Decreto de Gabinete. Las Notas del Tesoro cuya emisión se autoriza bajo el presente Decreto de Gabinete, deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 6. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en defecto de éstos al Director de Crédito Público o al Subdirector de Crédito Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, para que anuncie el precio mínimo aceptado por el emisor y seleccione las ofertas ganadoras en el procedimiento de subasta.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada una de las vigencias fiscales correspondientes, las sumas suficientes para realizar los pagos de capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por el Estado, por razón de las emisiones de Notas y demás documentación relacionada con la ejecución de las transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 8. Modificar el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal, el cual quedará así:



Artículo 1. Título y Monto. Se autoriza la emisión de valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$450, 000,000.00)."

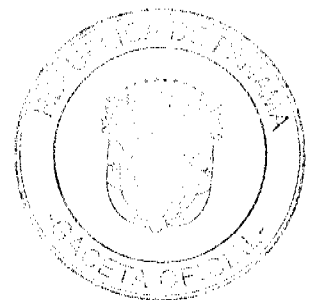
Artículo 9. Modificar el artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal, el cual quedará así:

Artículo 2. Términos y Condiciones. La emisión a que se refiere el artículo 1 se ejecutará bajo los siguientes términos y condiciones:

Emisor:	República de Panamá.
Monto de la Emisión:	Hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$450, 000,000.00) como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal. La emisión estará representada mediante macrotítulos.
Saldo Mensual en circulación:	Durante el transcurso del año, el saldo mensual de Letras del Tesoro, podrá ser superior al tope anual establecido de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$450, 000,000.00).

No obstante, el flujo neto entre las colocaciones y amortizaciones no podrá ser mayor de quinientos veinticinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525, 000,000.00).

Transferencia:	La transferencia de propiedad de las Letras del Tesoro, se hará única y exclusivamente mediante el sistema de anotaciones de cuentas. No se emitirán Letras del Tesoro individuales.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón.
Repago:	Un solo pago al vencimiento.
La(s) Serie(s):	El Emisor pondrá en circulación Letras del Tesoro en las series que estime conveniente como una emisión nueva o reaperturas, de acuerdo a sus necesidades y /o condiciones del mercado. Las series podrán ser rotativas al vencimiento.
Uso de los recursos:	Administrar las necesidades estacionales del flujo de caja del Tesoro Nacional, así como apoyar el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, además de cubrir los costos y gastos asociados con las emisiones.
Plazo:	El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los plazos de emisión de las Letras del Tesoro, de acuerdo



con sus necesidades mediante una emisión nueva o reapertura (tramos). Las reaberturas o tramos de Letras del Tesoro serán fungibles y conformarán una sola Letra al vencimiento.

- Anuncio de Oferta:** El Ministerio de Economía y Finanzas dará a conocer, con antelación a la subasta y mediante publicación en gaceta oficial y/o los medios que considere necesario, el monto indicativo de oferta, la fecha de emisión, el plazo y serie a emitir.
- Base de Cálculo:** Actual/360.
- Denominación:** Mil (US \$1,000) o múltiplos de dicha cantidad.
- Agente de Pago:** Banco Nacional de Panamá o cualquiera otra entidad bancaria que el Emisor considere conveniente y autorice.
- Listado:** Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otra Bolsa o entidad que el Emisor considere conveniente y autorice.
- Agente de Registro Depósito y Traspaso:** Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR) o cualquier otra entidad depositaria nacional o extranjera que el Emisor considere conveniente y autorice. El traspaso de propiedad se realizará únicamente mediante anotaciones en cuenta.
- Leyes Aplicables:** Leyes y Tribunales de la República de Panamá.

Parágrafo Transitorio. Las Letras del Tesoro emitidas y en circulación con fechas anteriores al presente Decreto de Gabinete mantendrán los términos y condiciones originalmente pactados."

Artículo 10. Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

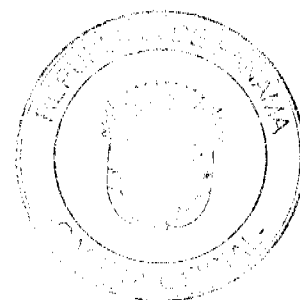
Artículo 11. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley N° 63 de 28 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002.

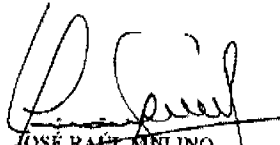
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el distrito de Soná, provincia de Veraguas, a los veintiséis (26) días del mes de enero, del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,



JOSÉ RAÚL MOLINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

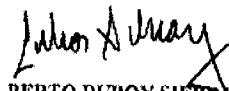


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 10 (De 26 de enero de 2010)

Por la cual se aprueban Adendas a los Contratos de Concesión del Servicio de Telefonía Móvil Celular Bandas "A" y "B", y del Servicio de Comunicaciones Personales, PCS, y se autoriza al Ministro de Gobierno y Justicia para la firma de cada uno de dichos instrumentos.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31 de 8 de febrero de 1996, "*Por la cual se dictan normas para la regulación de las Telecomunicaciones en la República de Panamá*", y el Decreto Ejecutivo N° 73 de 9 de abril de 1997, que la reglamenta, conjuntamente con el Decreto Ejecutivo N° 21 de 12 de enero de 1996 y las directrices que emite la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ASEP, constituyen el régimen jurídico al cual están sujetos los servicios públicos de telecomunicaciones en la República de Panamá;

Que las empresas Telefónica Móviles Panamá, S.A., y Cable & Wireless Panama, S.A., poseen concesiones para prestar el Servicio de Telefonía Móvil Celular en las Bandas "A" y "B", respectivamente, otorgadas por el Estado mediante los Contratos de Concesión N° 30-A de 5 de febrero de 1996 y N° 309 de 24 de octubre de 1997;

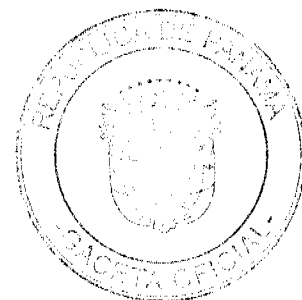
Que en el Anexo B, denominado "ÍNDICES DE CALIDAD" de los mencionados Contratos de Concesión, se establecieron las metas y los valores mínimos que deben alcanzar, tanto la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A. (TEMPA), como Cable & Wireless Panama, S.A. (CWP), durante la vigencia de sus concesiones;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ASEP, mediante Resolución AN N° 950-Telco. de 15 de junio de 2007, adoptó el procedimiento para medir las metas de calidad al cual están sujetas las Concesionarias del Servicio de Telefonía Móvil Celular, entre las que destaca la Meta N° 9, denominada "*intensidad de campo en el área de cobertura de la celda*";

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo B para la Meta N° 9, se dispuso que los niveles de intensidad de señal obtenidos en áreas con cobertura garantizada en interiores ("*Indoor*"), deben cumplir con una intensidad mínima de -75dbm, mientras que los niveles de intensidad de señal obtenidos en áreas con cobertura garantizada en exteriores ("*Outdoor*") deben cumplir con una intensidad mínima de -85dbm;

Que según consta en informe suministrado por la ASEP, cuando se obtienen los primeros resultados de las pruebas realizadas por dicha Entidad Reguladora en conjunto con cada Concesionaria del servicio de Telefonía Móvil Celular, para medir el cumplimiento de las metas de calidad, las concesionarias CWP y TEMPA solicitaron la revisión de la metodología de medición de la referida Meta N° 9, por considerar que pudiesen existir algunas distorsiones en los resultados obtenidos como producto de la metodología empleada en la medición de dicha meta;

Que, del mencionado informe, se obtiene que la ASEP consideró viable la petición, en función de que los valores inicialmente pactados en los Contratos de Concesión de las empresas celulares, corresponden a la tecnología móvil analógica de primera generación AMPS (Estándar EIA-553); sin embargo, las operadoras celulares iniciaron con tecnología de segunda generación TDMA y, posteriormente, migraron a tecnologías de tercera generación como GSM y UMTS;



Que en virtud de lo anterior, la ASEP elaboró un documento que fue sometido al procedimiento de Consulta Pública durante el período comprendido del 19 de marzo al 2 de abril de 2009, en el cual se propuso que los niveles de intensidad de señal obtenidos en áreas con cobertura garantizada en exteriores ("Outdoors") debían cumplir con una intensidad mínima de -96 dBm, en el caso de redes GSM (850/1900 MHz) y con una intensidad mínima de -100 dBm, en el caso de redes UMTS (850/1900 MHz), por estar estos valores dentro de los rangos de los estándares reconocidos mundialmente para el tipo de tecnología aplicada por las Concesionarias Móviles en la República de Panamá;

Que las dos nuevas operadoras del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), Digicel (Panamá), S.A. y Claro Panamá, S.A., están sujetas a las metas de calidad que se aplican a las Concesionarias de la Telefonía Móvil Celular, razón por la cual, las modificaciones propuestas por la Autoridad Reguladora, también afectan sus respectivos Contratos de Concesión, por tratarse de servicios móviles similares;

Que según se desprende de la información proporcionada por la ASEP, las cuatro concesionarias de servicios móviles presentaron sus comentarios, manifestando estar de acuerdo con las modificaciones propuestas a los índices de calidad de servicio de la Meta N° 9;

Que, en adición, CWP y TEMP, mediante notas N° SG-200-09 de 15 de mayo de 2009 y N° 3-2-09-NAV-389 de 15 de junio de 2009, respectivamente, solicitaron, con fundamento en el artículo 25 de la Ley 31 de 1996, y previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en sus respectivos Contratos de Concesión, se proceda a la modificación de la Meta N° 8 denominada "*Porcentajes de reclamos justificados por errores de facturación*", de tal manera que los índices de calidad de servicio aprobados a las nuevas Concesionarias del Servicio de Comunicaciones Personales para esta meta, les fuesen aplicados en igualdad de condiciones;

Que el Órgano Ejecutivo considera que las modificaciones propuestas por las concesionarias de servicios móviles son procedentes, puesto que cumplen con los principios establecidos en la Ley N° 31 de 1996 y su reglamentación, y no son contrarias a las disposiciones legales establecidas para los concesionarios de servicios móviles;

Que le corresponde al Consejo de Gabinete autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que, en nombre de la República de Panamá, suscriba las correspondientes Adendas para modificar los Contratos de Concesión otorgados a las empresas Telefónica Móviles Panamá, S.A., Cable & Wireless Panama, S.A., Digicel (Panamá), S.A. y Claro Panamá, S.A. por lo que:

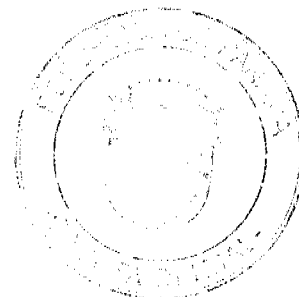
RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión N° 30-A de 5 de febrero de 1996, suscrito con la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., y la Adenda al Contrato de Concesión N° 309 de 24 de octubre de 1997, suscrito con la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., para modificar los índices de calidad de servicio de las siguientes metas de calidad:

Meta N° 8, denominada "*Porcentajes de reclamos justificados por errores de facturación*", de tal manera que los índices de calidad de servicio sean iguales a los pactados en sus respectivos Contratos para las concesionarias del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

Meta N° 9, denominada "*Intensidad de campo en el área de cobertura de la celda*", de tal manera que los índices de calidad de servicio correspondan a los sometidos a Consulta Pública por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Artículo 2. Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión N° 10-2008, suscrito con la empresa Digicel (Panamá), S.A., y la Adenda al Contrato de Concesión N° 11-2008, suscrito con la empresa Claro Panamá, S.A., ambos de 27 de mayo de 2008, para modificar los índices de



calidad de servicio de la Meta N° 9, denominada "Intensidad de campo en el área de cobertura de la celda", de tal manera que los índices de calidad de servicio correspondan a los sometidos a Consulta Pública por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que, en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba las Adendas aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

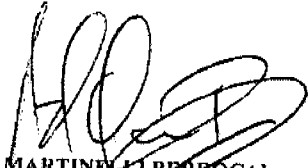
Artículo 4. Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para los fines consiguientes.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo N° 21 de 12 de enero de 1996, Decreto Ejecutivo N° 73 de 9 de abril de 1997; y, Resolución AN N° 950- Telco de 15 de junio de 2007, modificada por la Resolución AN N° 2442 de 26 de febrero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en el distrito de Soná, provincia de Veraguas, a los veintiséis (26) días del mes de enero, del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINEZI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,
encargado

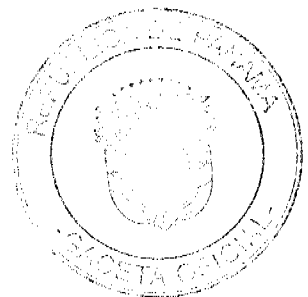

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ



El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTES AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda, y
Ordenamiento Territorial


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

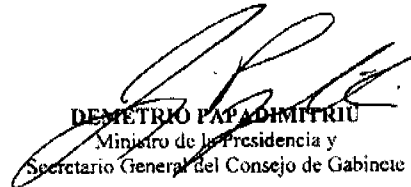

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

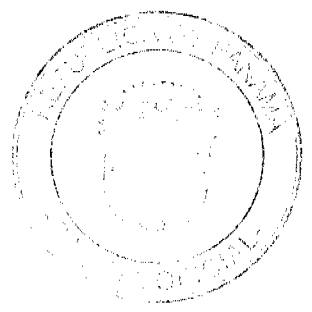
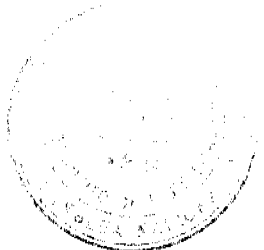
El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Resuelto No. 038

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 11 de enero de 2010

"Por el cual se modifica el Resuelto 2189 del 20 de agosto de 2009, modificado por el Resuelto 2476 del 9 de septiembre de 2009, relativo a la delegación de facultades en algunos servidores públicos para los procedimientos de contratación"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación administrar y dirigir la política educativa nacional.

Que el Artículo 46 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 establece que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que este Ministerio mediante el Resuelto 2189 del 20 de agosto de 2009, modificado por el Resuelto 2476 del 9 de septiembre de 2009, y en cumplimiento del Artículo 1 de la Resolución No. 074-08 del 24 de noviembre de 2008 dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, delegó en algunos funcionarios las facultades para actuar en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación;

Que durante la ejecución de los Resueltos indicados, se ha detectado la necesidad de ampliar la delegación de la facultad de presidir actos públicos y reuniones de homologación, con el fin de cumplir con las normas indicadas y hacer más eficiente el proceso de selección de contratistas, por tanto;

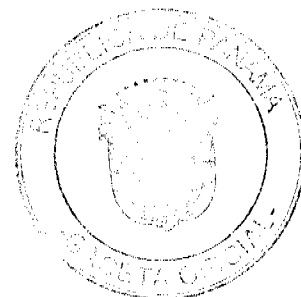
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Resuelto 2189 del 20 de agosto de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el servidor público que ejerza el cargo de Jefe(a) de Compras las siguientes facultades:

1. Convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Adjudicación del acto público de selección de contratista que no excedan los Quince Mil Balboas (B/.15,000.00).
4. Declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un artículo al Resuelto 2189 del 20 de agosto de 2009:



"ARTÍCULO CUARTO: Delegar en los servidores públicos que ejerzan los cargos de Jefe(a) de Compras, Supervisor(a) de Compras Mayores y Supervisor(a) de Compras Menores, la facultad de presidir los actos públicos de selección de contratistas y las reuniones previas de homologación de dichos actos. El Supervisor de Compras Menores solo tendrá esta facultad respecto de los actos públicos por sumas menores a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00); mientras que el Supervisor de Compras Mayores la tendrá respecto de actos públicos por sumas mayores a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00)".


ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Resuelto a la Dirección General de Contrataciones Públicas para el trámite correspondiente y a todas las Direcciones y Departamentos del Ministerio de Educación para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Este Resuelto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 sobre Contrataciones Públicas; artículo 1 de la Resolución No. 074-08 del 24 de noviembre de 2008 dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Artículo 6 de la Ley 43 del 14 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra


MARUQUEL PABÓN DE RAMÍREZ
Viceministra Administrativa

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No AG-0074-2010

Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones N° AG-0530-2009 del 30 de julio de 2009, AG 0531 del 30 de julio de 2009, AG-0532-2009 del 30 de julio de 2009, 0533-2009 del 30 de julio de 2009, AG- 0617-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0618-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0619-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0621-2009 del 26 de agosto de 2009 .

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

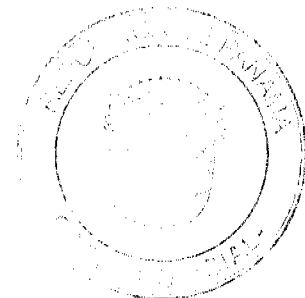
Que el artículo N° 5 de la Ley N° 41 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá, crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el párrafo segundo del artículo N° 8 de la precitada Ley N° 41 de julio de 1998, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto las Resoluciones N° AG-0530-2009 del 30 de julio de 2009, AG 0531-2009 del 30 de julio de 2009 AG-0532-2009 del 30 de julio de 2009, AG 0533-2009 del 30 de julio de 2009, AG 0617-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0618-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0619-2009 del 26 de agosto de 2009, AG-0621-2009 del 26



de agosto de 2009 .

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, y demás normas concordantes y complementarias. Panamá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER ARIAS I.

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG-0114-2010

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM).

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo segundo del artículo N° 8 de la Ley N° 41 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el numeral N° 8 del artículo N° 11, otorga al Administrador General, la función de autorizar actos, operaciones financieras, contratos o transacciones con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad Nacional del Ambiente, hasta por un monto de B/. 1, 000,000.00 (un millón de balboas).

Que el numeral 7 del artículo 11, le permite al Administrador General delegar funciones .

Que el artículo 12, establece que el Subadministrador General, colaborará con el Administrador General del ambiente y lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomienden o le deleguen.

Que el Decreto Ejecutivo N° 163 de 22 de agosto de 2006, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que la referida excerta legal dentro de su estructura administrativa establece la Subadministración y describe las funciones de ésta.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar y regular mecanismos expeditos al proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones en formulación y documentos que involucran gestiones administrativas y financieras para la facilitación de bienes y servicios a los programas y proyectos institucionales.

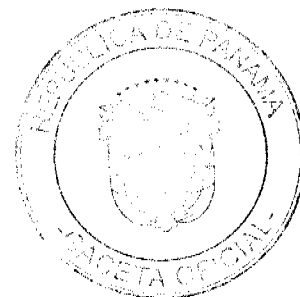
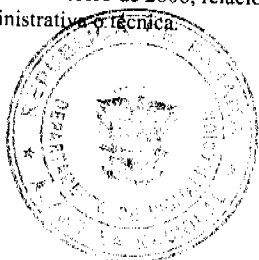
Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar al **SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**, para que firme todo lo relativo a:

1. Las Notas de solicitud de permiso, consultas y respuestas de acuerdo a los procedimientos establecidos para las Instituciones del Estado:

Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, INADEH: Nota DG-200-208-06 del 22 de febrero de 2006, relacionada con las solicitudes de visto bueno para realizar acciones de capacitación, en el área administrativa o técnica.



Contraloría General de la República: Circular Número 03-03-DFG-SUBD invitación a participar en la apertura de sobres de propuestas para concursos de contrataciones menores o actos públicos.

Informes Legales solicitados por el Ministerio Público, Órgano Judicial y demás Instituciones del Estado que así lo requieran.

2. Las Resoluciones que ordenan la inscripción en el Registro Forestal, Registro de Auditores Ambientales y Registro de Consultores Ambientales.

3. Las Resoluciones que aprueben los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I.

4. Las Resoluciones de Duelo.

5. Los Certificados de participación en eventos de capacitación realizados por la institución.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución deroga la Resolución N° AG-0638-2009 de 1 de septiembre de 2009 y cualquier otra que le sea contraria.

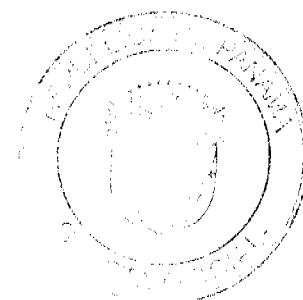
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998 por la cual se dicta Ley General del Ambiente de la República de Panamá, y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER ARIAS I.

Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°3
(de 14 de enero de 2010)

"Por medio de la cual se corrige el título de la Resolución No. 40 de 17 de noviembre de 2009"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. *Que la Procuraduría General de la Nación emitió la Resolución No. 40 de 17 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta el Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Contraloría General de la Nación".*
2. *Que en el título de la referida Resolución existe un error de escritura, al nombrar a la Contraloría General de la República, como "Contraloría General de la Nación", el cual debe ser corregido, en aras de mantener incólume la denominación de la principal institución fiscalizadora de las finanzas públicas del país.*

RESUELVE:

PRIMERO: *Corregir el título de la Resolución No. 40 de 17 de noviembre de 2009, en el sentido que se lee "Por medio de la cual se adopta el Instructivo Técnico para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Contraloría General de la República".*

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Rullón

El Secretario General,

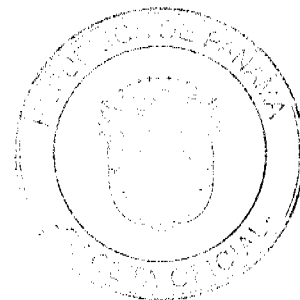
Rigoberto González Montenegro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS

RESOLUCIÓN No. 01-10



(DE 4 ENERO DE 2010)

MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCA A LOS PERITOS DE TRÁNSITO IDÓNEOS PARA QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE REALIZAR RECONSTRUCCIÓN DE TRÁNSITO PARA ESTE DESPACHO

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 640 de diciembre de 2006, en su artículo 207 establece, entre otras cosas, que en los lugares donde no existan Juzgados de Tránsito, la primera instancia la constituye la autoridad Municipal y la segunda instancia la Gobernación de la Provincia.

Que el artículo 1727 del Código Administrativo señala que si el superior creyere necesario, para mejor proveer, practicar pruebas que esclarezcan puntos dudosos, podrá decretarlas por una sola vez y practicarlas.

Que a raíz de lo anterior este Despacho puede realizar Reconstrucciones en casos de Hechos de Tránsito que se conozcan en segunda instancia.

Que en aras de salvaguardar los derechos de ambas partes y actuar de la manera más transparente e imparcialmente posible, es que consideramos pertinente mantener una lista de peritos idóneos para que participen en las reconstrucciones de tránsito.

RESUELVE:

PRIMERO: Se convoca a los peritos de tránsito idóneos para que presenten, a este despacho, la documentación correspondiente a fin de realizar reconstrucciones en hechos de tránsitos.

SEGUNDO: Se crea una lista de peritos idóneos en reconstrucciones de hechos de tránsitos, para que repose en este despacho.

TERCERO: Una vez creada la respectiva lista, se ordenarán por orden alfabético a las personas que participan en ella y se escogerán de esa misma forma para cada reconstrucción que se realice.

CUARTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su sanción.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

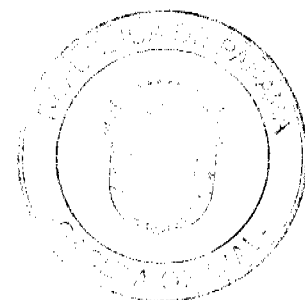
SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS

Gobernador de la Provincia de Los Santos

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento al público que la sociedad **ALAICO INVESTMENT INC.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha 514522, Documento 898951, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal lo es la señora **AIDA CATHERINE PÉREZ JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-705-676, ha vendido a la Sra. **ROSA ENELDA JIMÉNEZ PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-121-1430, el establecimiento comercial denominado **EVERCHIC**, ubicado en Vía España, Plaza Concordia, Local No. 136, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de 2010. Atentamente, Aida Catherine Pérez, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-705-676, representante legal de Alaico Investment, Inc. Aida Catherine Pérez Jiménez. L. 201-330846. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **LUIS ANTONIO FLORES MARTINEZ**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-506-94, adjudica en traspaso a **LUIS ANTONIO FLORES FLORES**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-752-1689, el derecho a llave del negocio denominado **PARRILLADA EL CHIRI**, el cual se dedica a la actividad de venta de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas en envases abiertos entre las



comidas. Ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, Urbanización El Progreso No. 4, al lado del Kiosco El Chiri, Calle El Ago, casa lote G No. 3, con aviso de operación No. 161955, expedido en abril de 2009. L. 201-330152. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la presente publicación se hace saber que la sociedad anónima denominada **TRANSPORTE ABREGO, S.A.**, ha sido disuelta mediante acta extraordinaria de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS el día 25 de diciembre del año 2005 y debidamente inscrita la respectiva escritura pública No. 14,429 del 28 de diciembre del año 2009, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, en el Registro Público de Panamá, mediante ficha 268063, documento redi 1706120 de la Sección Mercantil el día 7 de enero de 2010. Esta publicación se realiza para cumplir con disposiciones del Código de Comercio, como el Código Fiscal de la República de Panamá. Fecha, Panamá, 22 de enero del año 2009. L. 201-330925. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio yo, **ARIEL E. CUBILLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal No. 5-702-1069, hago del conocimiento público que he comprado la propiedad denominada **BRISAS DEL BALSAL**, ubicado en la comunidad de Balsal, distrito de Pinogana, a la señora **OMAIRA PIMENTEL GÓMEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con C.P.I. No. 9-161-388. Atentamente, Ariel E. Cubilla M. L. 201-330669. Segunda publicación.

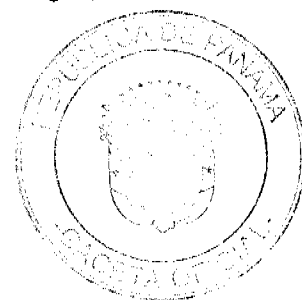
AVISO. Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, comunicamos al público en general, que la sociedad **LICORES LA ISLA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 655827, Documento 1541889, de la sección Mercantil del Registro Público, ha traspasado a la sociedad **PIERNAS CAFÉ BAR & RESTAURANT, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 688121, Documento 1709320, el negocio de su propiedad denominado **LA BODEGUITA VIP**, con aviso de operación comercial No. 1236384-590045-2007-103055, ubicado en Vía España, Edificio Dominó, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. L. 201-331058. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 10,658 de 23 de diciembre de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 392450, Documento 1704889 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 5 de enero de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **COFACE SERVICIOS PANAMA, S.A.** L. 201-330797. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 007-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **PROSPERO HERNANDEZ IBARRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-115-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0802-07, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 9914.95 M2, ubicada en la localidad de Sangrillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 402-01-22740, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Juan Vega, servidumbre, Maritza Chávez. Sur: Cooperativa General Omar Torrijos Herrera, Maritza Chávez. Este: Maritza Chávez. Oeste: Juan Vega, Martín Hernández Ibarra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330808.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 010-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRVING ENRIQUE SÁNCHEZ ESPINOZA**, vecino (a) de Aserrió, del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba,

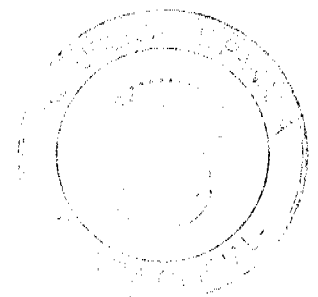


provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-189-463, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-20929 del 27 de septiembre de 1983, según plano aprobado No. 405-02-22833, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 has. + 0,195.30 M2, que forma parte de la finca No. 3939, inscrita al Rollo 14447, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Tarsis Lindsay. Sur: Irving Enrique Sánchez Espinoza. Este: Camino, servidumbre, Irving Enrique Sánchez Espinoza. Oeste: Sabina Guerrero, Javier Morales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330973.

EDICTO No. 248 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SEBASTIAN COSSIO PINZON, RAUL SANTIAGO COSSIO PINZON Y RAQUEL COSSIO PINZON**, panameños, mayores de edad, solteros, oficio inspector electrónico y licenciado en química, con residencia en La Tulihueca, casa No. 5647, Tel. 253-5397, con cédula de identidad personal No. 9-158-258, 9-206-964 y 9-179-977, respectivamente, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cerezo, de la Barriada La Tulihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle El Cerezo con: 20.00 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 06 de septiembre de dos mil siete. El Alcalde: (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Mpal. L. 201-330011.

EDICTO No. 298 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CARLOS ALBERTO MELO FERRABONE**, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle 24 Norte, Barriada Revolución, casa No. 3696, teléfono No. 253-5310, con cédula de identidad personal No. 8-712-1921, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Perequeté, de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.113 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera y Calle Perequeté con: 69.371 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.18 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (1,199.05 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-329798.

EDICTO No. 370 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JOHANA DEL CARMEN MONTENEGRO SERRANO**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria ejecutiva, con residencia en barriada Virgen de Guadalupe, casa No. 76, teléfono No. 244-0396 portador de la cédula de identidad personal No. 4-706-1199, en su propio nombre en

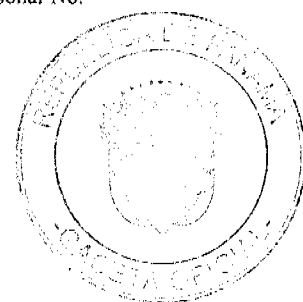


representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Eusebio, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 72.498 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 156.262 Mts. Este: Calle Eusebio con: 92.014 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.578 Mts. Área total del terreno cuatro mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (4,962.92 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-327848.

EDICTO No. 382 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **KARLA MARIA MELO FERRABONE**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en La Revolución de Barrio Balboa, cerca de la clínica del doctor Melo, Calle 24 Norte, casa No. 3696, teléfono No. 253-5310, estado civil soltera, labora como administradora de empresa, con cédula de identidad personal No. 8-396-268, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle F , de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle F con: 15.00 Mts. Sur: Finca 229234, Código 8600, Doc. 543670 propiedad de Karla María Melo Ferrabone con: 21.20 Mts. Este: Finca 9535, Folio 297, Tomo 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 61.10 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 297, Tomo 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 62.40 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (1,199.92 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de noviembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-329800.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-006-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSA EDILMA CHEN JARAMILLO**, vecino (a) de Quebrada Ancha, corregimiento de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-715-1274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-032-09 del 10 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 808-16-20351 del 12 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2288.17 m2 que forman parte de la Finca No. 1127, Tomo 22 y Folio 64 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gladys Esther Chen Jaramillo. Sur: Quebrada El Macho y Rosa Edilma Chen Ortega. Este: Rosa Edilma Chen Ortega. Oeste: Calle de 12.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330989.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-007-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BERTA ALICIA RODRÍGUEZ (N.L.) BERTA ALICIA RIASCO (N.U.)**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.

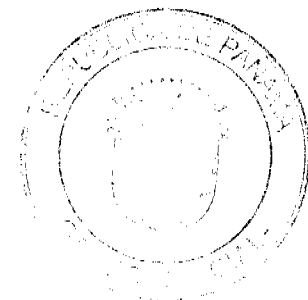


8-100-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-362 del 07 de diciembre de 1979, según plano aprobado No. 87-4349 del 02 de abril de 1980, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,442.54 m² que forman parte de la Finca No. 18986, Tomo 458, Folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Elsa Maldonado De la Guardia, vereda de 6.00 metros de ancho. Sur: Calle de asfalto de 15.00 metros de ancho. Este: María de Velásquez. Oeste: Servidumbre de tierra de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331027.

EDICTO No. 10. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu. HACE SABER: Que **JOSE ISABEL BARRIA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 6-59-614, con residencia en la barriada San Isidro, Ocu del corregimiento de Ocu, provincia de Herrera. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de (383.22 metros cuadrados) y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: Romelia Marin. Sur: Leonocio Vega Navarro. Este: Avenida Central. Oeste: Avenida Sur. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 23 de diciembre de 2009. MIXSI MARELIS PIMENTEL. Secretaria del Consejo Municipal de Ocu. JOSÉ A. GONZÁLEZ G. Presidente del Consejo Municipal de Ocu. Fijo el presente hoy, 23 de diciembre de 2009. Lo desfijo hoy 14 de enero de 2010. L. 201-331020.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 018-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ AIZPRUA**, vecino (a) de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-107-557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-016-2009, según plano aprobado No. 804-02-20623, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9419.60 M². El terreno está ubicado en la localidad de Pajonal, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Benigno Jiménez. Sur: Carretera principal hacia Punta Chame y hacia El Líbano. Este: Calle de tosca hacia El Pajonal, hacia El Líbano. Oeste: Compañía Cemex, S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Bejuco, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331030.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 025-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSA EVELIA MORENO ESCUDERO**, vecino (a) corregimiento de Cerro Silvestre Sector No. 3, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-115-86 del 6 de junio de 1986, según plano aprobado No. 80-4245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de Has. + 554.04 M², ubicada en la localidad de Sector No. 3, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosa Evelia Moreno Escudero. Sur: Servidumbre de 3.00 mts. Este: Rosa Evelia Moreno Escudero. Oeste: Camino de 7.5 mts. a camino principal a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cerro Silvestre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARUQUEL RODRÍGUEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331056.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 419-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LUIS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ**, vecino (a) de Santa María, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-415-06, según plano aprobado No. 206-07-11269, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3,501.85 m², ubicada en la localidad de Santa María, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Belisario Guerrero Fernández. Sur: Camino de tierra 10.00 mts. a otros lotes. Este: Servidumbre 5.00 mts. a otros lotes. Oeste: Belisario Guerrero Fernández. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Río Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9080403.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 420-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DIOMEDES ABILIO TORIBIO CASTRELLON**, vecino (a) de Las Tibias, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, portador de la cédula No. 2-71-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1073-08, según plano aprobado No. 205-02-11472, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 19 Has + 3,178.82 m², ubicada en la localidad de Las Tibias, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo 1: 11 Has. + 2,951.61 m². Norte: Camino de tierra a Los Caracoles, Cristóbal Gómez González, río Hijo de Dios. Sur: Camino de tierra a otros lotes, Santos Gómez Ortega, Alex Omar Barrios Vargas. Este: Río Hijo de Dios. Oeste: Camino de tierra a Los Caracoles y a otros lotes. Globo 2: 4 Has. + 7607.02 m². Norte: Quebrada La Piñuela. Sur: Río Hijo de Dios, camino de tierra a Llano La Palma. Este: Camino a Llano La Palma y a Los Caracoles. Oeste: Río Hijo de Dios. Globo C: 3 Has. + 2620.19 m². Norte: Camino a Los Caracoles. Sur: Camino de tierra a San Roquito. Este: Dionicia Gómez Ortega. Oeste: Camino de tierra a Llano La Palma y a Los Caracoles. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Copé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 1 de diciembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9080404.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 429-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DORIS DEYSI FIGUEROA HIDALGO Y OTRA**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-109-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-225-04 y plano aprobado No. 202-07-11319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3054.06 m², que forma parte de la finca No. 861, Rollo No. 14465, Doc. No. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Apolinar García. Sur: Mayra Elizabeth Muñoz Figueroa. Este: Río Las Guías. Oeste: Camino de tierra a Las Guías y al Limón. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9084347.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 437-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ELADIA MARTINEZ SANCHEZ**, vecino (a) de San Juan de Dios, corregimiento de San Juan de Dios, de distrito de Antón, portador de la

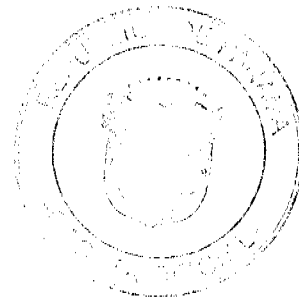
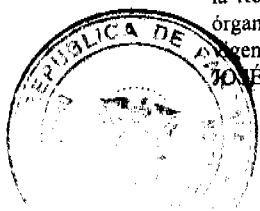


cédula No. 2-28-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0072-07, según plano aprobado No. 202-08-11380, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 7,709.91 m², ubicada en la localidad de La Estancia, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Domingo Rodríguez. Sur: Río La Estancia. Este: Río La Estancia, camino a San Juan de Dios y a Calle Larga. Oeste: Quebrada La Pita. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de San Juan de Dios. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9086419.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 439-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JULIANA RIVAS DE DELGADO**, vecino (a) de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-29-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2340-01 y plano aprobado No. 202-05-9835, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2205.62 m², que forma parte de la finca No. 1770, Rollo No. 23485, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo A. 0 Has. + 0706.91 m². Norte: Raimundo Gil. Sur: Siprian Espinosa. Este: Quebrada sin nombre. Oeste: Siprian Espinosa. Globo A. 0 Has. + 1498.71 m². Norte: Joel Bethancourt González. Sur: Quebrada sin nombre. Este: Vereda peatonal a otras fincas. Oeste: Quebrada sin nombre. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9087956.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 440-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JULIANA RIVAS DE DELGADO**, vecino (a) de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-29-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2339-01 y plano aprobado No. 202-05-9836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2003.24 m², que forma parte de la finca No. 1770, Rollo No. 23485, Doc. No. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Daniel Rodríguez. Sur: Calle de asfalto al Valle Centro y a La India Dormida. Este: Calle de asfalto al Valle Centro y a La India Dormida. Oeste: Evelio Morales Gil. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9087955.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 441-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARGARITA FLORES LORENZO**, vecino (a) de Las Cuestas, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-107-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1377-08, según plano aprobado No. 206-09-11634, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 6882.61 m², ubicada en la localidad de Las Cuestas, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Leopoldo Flores. Sur: Juan Bautista Flores, servidumbre. Este: Eudino Flores Lorenzo. Oeste: Juan Bautista Flores. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toabré. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL CARMEN NÚÑEZ. Secretaria



Ad-Hoc. L.208-9087954.

